

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

86**MADRID NÚMERO 25**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 693 de 2017, entre doña Carmen Elena Caicedo Torres y don Tomás Gamboa Ventez, habiéndose dictado sentencia de fecha de hoy, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda presentada por el procurador de los tribunales don Agustín Roberto Schiavon Raineri, en nombre y representación de doña Carmen Elena Caicedo Torres, contra don Tomás Gamboa Ventez, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el ministerio fiscal, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el ministerio fiscal, establezco las siguientes medidas:

1. El ejercicio de la responsabilidad parental (patria potestad) de la hija menor se ejercerá exclusivamente por doña Carmen Elena Caicedo Torres, quedando bajo la custodia de la madre, con la que convivirá.
2. Don Tomás Gamboa Ventez podrá estar en compañía de su hija cuando el mismo venga a España, siempre que avise a la madre con quince días de antelación, de diez a veinte horas, en el supuesto de que sea fin de semana, y si fuere día lectivo, desde la salida del colegio hasta las veinte horas, interrumpiéndose este régimen de visitas un mes (julio o agosto).
3. No se establece por el momento ninguna pensión alimenticia, sin perjuicio de que si la parte actora descubre el paradero de don Tomás Gamboa Ventez, así como sus circunstancias económicas, podrá pedir el establecimiento de una pensión alimenticia por medio del correspondiente procedimiento de modificación de medidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que, en su caso, deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Tomás Gamboa Ventez, expido y firmo el presente en Madrid, a 27 de marzo de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/12.188/18)

